



*Juzgado Tercero Penal del Circuito
Buenaventura – Valle*

ACCIÓN DE TUTELA – RAD. 76-109-3104-003-2022-00024-00

AUTO N° 581

Buenaventura – Valle, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Por reparto efectuado por la Oficina de Apoyo Judicial de la ciudad, a través de los medios digitales autorizados, correspondió al juzgado conocer de la acción de tutela promovida por la señora **MARÍA ESTHER CÓRDOBA TELLO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 54'256.188 de Quibdó – Choco, con dirección electrónica para notificaciones descritas como emorenov@dian.gov.co, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, la **DIAN**, la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA** y la **UNIVERSIDAD DE COSTA**, al considerar que dichas entidades le están vulnerando sus derechos fundamentales a la igualdad y al debido proceso.

Revisada la demanda, encuentra el despacho que ésta cumple con las exigencias mínimas que para el efecto demanda el ordenamiento jurídico (artículo 14 del decreto 2591 de 1991) y este juzgado tiene competencia para tramitar y decidir de fondo el amparo (artículos 37 mismo decreto en armonía con lo que dispone el decreto 333 del 6 de abril de 2021). Por lo tanto, se **AVOCARÁ** el conocimiento del presente asunto.

Igualmente, y dado el interés y las consecuencias jurídicas que podrían derivar de la sentencia de la presente acción constitucional, se hace imperioso vincular como litisconsortes a los aspirantes al empleo GESTOR III, código 3023, identificado con el N° de empleo 169454 del proceso de selección DIAN N° 2238, modalidad de ascenso 2021, es decir, al mismo cargo aspirado por la accionante, para que si a bien lo tienen se pronuncien frente a los hechos materia de tutela.

De otro lado, en lo que respecta a la medida provisional deprecada, considera esta instancia que la misma no está llamada a prosperar, como quiera que no se aprecia su extrema urgencia, debiendo ser analizado el asunto a fondo para no vulnerar los derechos fundamentales que se aducen como conculcados.

Por lo anterior, se **DISPONE**:

1.- ADMITIR la acción de tutela promovida por la señora **MARÍA ESTHER CÓRDOBA TELLO**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 54.256.188 de Quibdó – Choco, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, **DIAN**, **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA** y la **UNIVERSIDAD DE COSTA**, a quien se vincula como parte accionada en estas diligencias, a través de sus representantes legales (o quienes hagan sus veces), para que en el perentorio término de **UN (1) DÍA** contesten la presente demanda, de la cual, se enviará copias con sus respectivos anexos. Indicándoles que el informe y las manifestaciones que se hagan, se consideran



rendidas bajo la gravedad de juramento y que, de no ser presentadas dentro del plazo señalado, se tendrán por ciertos los hechos motivo de tutela, acorde con lo previsto en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

2.- Se ORDENA VINCULAR OFICIOSAMENTE al a los aspirantes al empleo GESTOR III, código 3023, identificado con el número de empleo 169454 del proceso de selección DIAN N° 2238, modalidad de ascenso 2021, es decir, al mismo cargo aspirado por la accionante; para que en el perentorio término de **UN (1) DÍA** contesten la presente demanda, de la cual, se enviaran copias de la misma con sus respectivos anexos.

3.- NO DECRETAR la medida provisiona solicitada por la accionante, conforme lo expuesto en las motivaciones del presente auto.

4.- REQUERIR a la **CNSC** para que una vez recibida la notificación de este auto proceda de forma inmediata a notificar personalmente y corran traslado de la tutela, sus anexos y el auto admisorio a los aspirantes al empleo GESTOR III, Código 3023, identificado con el N° de empleo 169454 del proceso de selección DIAN N° 2238, modalidad de ascenso 2021, informándoles que se otorga el termino de **UN (1) DÍA** para que ejerzan su derecho de defensa.

5.- ORDENAR a la **CNSC**, la **DIAN**, la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA** y la **UNIVERSIDAD DE COSTA** que publiquen en sus páginas web oficiales, el escrito de tutela y el presente auto, para que los interesados en la misma puedan conocer su contenido y si lo desean se pronuncien al respecto.

Notifíquese y cúmplase

FREDDY ALEJANDRO MORENO JARAMILLO

Juez

Firmado Por:

Freddy Alejandro Moreno Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72775f728de5ace1ddd499a9e0577e7fc4d473edade0105b46d23025097f4a6f**

Documento generado en 25/08/2022 03:18:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>